

RAZÓN: CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N.º 8471 DE FECHA 21/7/2014
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

1 **2014 – 17 – 01 – 30 – P05015**

2 **Factura N° 8471**

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA GESTION DE**

4 **PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC S.A.**

5 **OTORGADO POR**

6 **WILSON HÉCTOR OÑA GUALOTUÑA,**

7 **PATRICIA CUMANDÁ CRUZ ONTANEDA,**

8 **JOHN ORLANDO GIRALDO CÁCERES,**

9 **ESPERANZA DEL CONSUELO CÁCERES ONTANEDA**

10 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00**

11 **(DI 3 COPIAS)**

12 **PA**

13 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
14 hoy día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE JULIO** del dos mil catorce, ante
15 mí, doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
16 CANTÓN QUITO; comparecen los señores **WILSON HÉCTOR OÑA**
17 **GUALOTUÑA**, casado, **PATRICIA CUMANDÁ CRUZ ONTANEDA**,
18 casada, **JOHN ORLANDO GIRALDO CÁCERES**, divorciado,
19 **ESPERANZA DEL CONSUELO CÁCERES ONTANEDA**, casada, todos
20 por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto
21 y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera
22 libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente
24 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en
25 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
26 certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve
27 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
28 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro



1 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el
2 contrato de compañía Anónima, cuyo tenor es el siguiente.- PRIMERA.- A)
3 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura el señor Wilson Héctor Oña Gualotuña, casado, por sus propios y
5 personales derechos; la señora Patricia Cumandá Cruz Ontaneda, casado,
6 por sus propios y personales derechos; el señor John Orlando Giraldo
7 Cáceres, divorciado, por sus propios y personales derechos; el señora
8 Esperanza del Consuelo Cáceres Ontaneda, casada, por sus propios y
9 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
11 legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.- B)
12 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los constituyentes de la presente
13 compañía Wilson Héctor Oña Gualotuña, Patricia Cumandá Cruz
14 Ontaneda, John Orlando Giraldo Cáceres y Esperanza del Consuelo
15 Cáceres Ontaneda declaramos bajo juramento que depositaremos el
16 capital pagado de la compañía GESTION DE PROYECTOS TECNICOS
17 GIA PROYTEC S.A. en una institución bancaria una vez que la compañía
18 tenga personalidad jurídica de conformidad con la Ley de Compañías y el
19 reglamento para el efecto. De la misma forma declaramos bajo juramento
20 que respetaremos la Constitución y las Leyes que rigen el ejercicio de las
21 compañías, respetaremos y cumpliremos los Estatutos que suscribimos
22 para la constitución de la Compañía denominada GESTION DE
23 PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC S.A.- SEGUNDA.-
24 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en suscribir el presente
25 contrato por medio del cual constituyen una compañía Anónima cuya
26 denominación es GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC
27 S.A.- TERCERA.- ESTATUTO.- El estatuto de la Compañía es el
28 siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE

1 LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,
2 DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-
3 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la
4 compañía es: GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC
5 S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo
6 de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
7 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este
8 plazo podrá prorrogarse por otro u otros plazos de igual o menor duración
9 por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser
10 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o
11 de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
12 Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
14 establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la
15 Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias,
16 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.-
17 ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto social
18 principal: La prestación de servicios, provisión de productos y ejecución de
19 actividades de obras civiles en todas sus fases y componentes: servicios
20 generales de construcción de tuberías urbanas, construcción de obras de
21 ingeniería civil, construcción de escuelas, viviendas y edificios industriales;
22 servicios de limpieza en general y especializados; servicios de acabado y
23 finalización de edificios; servicios de reparación de mobiliario, servicios
24 profesionales de consultoría científica y técnica, servicios de distribución de
25 agua por tubería; servicios de gestión de proyectos en relación con la
26 construcción de obras de ingeniería civil; construcción de: edificios
27 prefabricados y partes de estructuras prefabricadas de hierro; otras obras
28 de ingeniería civil, y comprende entre otras, la planificación, estudio



1 diseño, construcción, fiscalización, dirección, supervisión, peritajes,
2 avalúos, evaluación, mantenimiento de obra civil y equipo electromecánico
3 y la operación técnica y administrativa de carreteras, puentes, canales de
4 riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas
5 servidas, de agua potable, etc. La exploración, explotación y
6 comercialización de materiales de construcción, de cualquier naturaleza; y,
7 la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales
8 de construcción y otros, en general para cumplir sus objetivos o
9 finalidades, la compañía podrá adquirir participaciones de otras
10 compañías, asociarse a otras sociedades, personas naturales, jurídicas o
11 empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de
12 origen nacional o extranjero.- Además, la compañía podrá realizar toda
13 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
14 relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO QUINTO.-
15 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La Compañía podrá ser
16 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
17 Compañías, así como fusionada con otra u otras para formar una sola o
18 escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de
19 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.-
20 DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito
21 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) dividido OCHOCIENTAS (800)
23 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) de valor nominal cada una.- El capital
25 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) que ha sido
27 efectivamente cubierto por los accionistas en numerario.- El cuadro de
28 integración de capital es el siguiente: _____

Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de acciones	Capital total
Wilson Héctor Oña Gualotuña	\$200,00	\$100,00	\$100,00	200	\$200,00
Patricia Cumandá Cruz Ontaneda	\$200,00	\$100,00	\$100,00	200	\$200,00
John Orlando Giraldo Cáceres	\$200,00	\$ 100,00	\$100,00	200	\$200,00
Esperanza del Consuelo Cáceres Ontaneda	\$200,00	\$ 100,00	\$100,00	200	\$200,00
Total	\$800,00	\$ 400,00	\$400,00	800	\$800,00

1 Los promotores de la Constitución de la Compañía declaran bajo
 2 juramento que crearan una cuenta contable de integración de capital, con
 3 los valores correspondientes a cada uno de ellos; y completarán sus
 4 valores como lo dispone la Ley, sin perjuicio de aumentar el capital
 5 conforme el desarrollo de la compañía y conforme a las disposiciones
 6 legales; las evidencias y cuentas estarán manejadas por un contador
 7 autorizado y bajo las normas contables vigentes en el Ecuador.-
 8 ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,
 9 nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse
 10 individualmente por cada acción o por más de una, a petición del
 11 respectivo accionista, y se clasifican numéricamente partiendo de la
 12 número uno hasta el ochocientos inclusive.- Las acciones y los títulos
 13 representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos
 14 en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
 15 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.-
 16 La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola
 17 persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola
 18 acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no
 19 se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez
 20 competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá
 21 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto
 22 que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que
2 no estén totalmente pagadas.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE
3 RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de
4 reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez
5 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
6 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por
7 ciento del Capital Suscrito.- De la misma manera, deberá ser reintegrado
8 el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por
9 cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario, para el
10 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el
11 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
12 NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas
13 de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por
14 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y
15 tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases
16 de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya
17 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del
18 aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los
19 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
20 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital
21 Suscrito.- Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta
22 días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el
23 respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del
24 pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que
25 estuvieren adeudando por tal concepto.- En el caso que ninguno de los
26 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de
27 Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es
28 prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante

1 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo
2 haga por interpuesta persona.- El aumento de capital por elevación del
3 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
4 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
5 especie o por capitalización de utilidades.- Si las nuevas aportaciones se
6 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
7 se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus
8 propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de
9 la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del
10 Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación
11 del valor de las ya emitidas.- En el primer caso, si las nuevas acciones
12 son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la
13 Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el
14 contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de
15 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La
16 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
17 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no
18 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
19 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare
20 perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y
21 nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
22 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como
23 accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y
24 Accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
25 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
26 especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado
27 Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y
28 de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Sociedad.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
2 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por
4 el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que
5 la Junta General acuerde designar.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
6 CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales
7 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
8 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
9 mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial
10 para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
11 general legalmente conferido.- No podrán ser representantes de los
12 accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- En ella,
13 los accionistas gozarán de iguales, derechos dentro de las respectivas
14 clases de acciones proporción al valor pagado de las mismas.-
15 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
16 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar,
17 suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los
18 Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
19 sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro
20 organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
21 renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de
22 la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
23 administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la
24 Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de
25 la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el
26 artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver
27 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá
28 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General

1 presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del
2 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f)
3 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal
4 a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el
5 voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la
6 compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de
7 todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
8 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si
9 esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar
10 en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
11 representante legal requiera autorización de la Junta General para
12 celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver
13 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
14 Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j)
15 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
16 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k)
17 Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de
18 los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y
19 designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de
20 conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la
21 Ley de Compañías; 1) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
22 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
23 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en
24 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre
25 y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y
26 operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; II) Interpretar
28 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos
2 Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación
3 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
4 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
5 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y
6 sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
7 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- ARTICULO
8 DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
9 Accionistas serán Ordinaria y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
10 principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en
11 el artículo décimo sexto de este Estatuto, caso contrario serán nulas.-
12 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo
13 dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
16 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
17 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
19 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
21 CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales
22 ordinarias como extraordinarias deberán ser debidamente convocadas,
23 mediando por lo menos ocho días anticipación entre la convocatoria y el
24 día fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente,
25 por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que
26 representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital
27 Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la
28 Ley de Compañías.- Si el Gerente General o el Presidente rehusare

1 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días
2 contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a
3 la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La
4 convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
5 hora y objeto de la sesión.- Los comisarios serán especial e
6 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
7 diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia los comisarios pueden
8 convocar a Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-
9 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
10 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no
11 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión.- La Junta General se considerará legalmente constituida en
13 primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a
14 ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.- En
15 segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente
16 constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que
17 fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la
18 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera
19 convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá
20 sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que
21 concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.- ARTICULO DÉCIMO
22 NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas
23 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo
24 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a
25 la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados
26 en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta
28 se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto.

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta
2 General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los
3 nombres de los tenedores de las acciones; constaren como tales en el
4 Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y
5 representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que
6 les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del
7 Presidente de la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y
8 VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
11 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la
12 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
13 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
14 primera convocatoria la mitad del capital social pagado.- En segunda
15 convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con
16 la representación de por lo menos la tercera parte del capital social
17 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
18 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
19 ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS
22 JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el
23 Gerente General actuará como secretario.- En ausencia del Presidente
24 y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes
25 a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o
26 no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la
27 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará
28 un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas

1 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el
2 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que
3 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás
4 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las actas de las
5 juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número
6 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las
7 actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar
8 espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta
9 general correspondiente y firmada en la misma sesión.- ARTICULO
10 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no
11 ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por
12 la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de
13 que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No
14 podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus
15 banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales
16 por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo
17 doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones
19 y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
20 presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas
21 de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
22 conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
24 acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
25 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las
26 actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General caso de
27 falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
28 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones.

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un
2 informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de
3 sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
4 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso
5 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
6 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó, e, i) Todas las
7 demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE
9 GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la
10 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y
11 durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
12 indefinidamente por el mismo periodo.- El Gerente General tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO
14 VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
15 General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
16 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para
17 las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las
18 enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
19 Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
21 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
22 giro o fraileo; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los
23 acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los
24 montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las
25 autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos
26 y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato
27 Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla
28 con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d)

1 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
2 toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
3 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización
4 previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere
5 comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas
6 que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando
7 válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de
8 los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
9 económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe
10 relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo
11 y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá
12 también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g)
13 Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve
14 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones
15 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y
16 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i)
17 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya
18 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como,
19 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
20 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
21 actos para los cuales se halle facultado; si el poder tienen carácter de
22 general con respecto a dichos actos o para la designación de factores,
23 será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar,
24 avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
25 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l)
26 Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para
27 el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y
28 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
2 General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del
3 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo
4 veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus
5 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
6 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso
7 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan
8 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a
9 las juntas generales de accionistas conforme a la ley y el estatuto, y de
10 manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha
11 disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de
12 la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos
14 Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
15 confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- CAPITULO
16 CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE
17 LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y
18 un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán
19 un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
20 indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas
21 a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de
22 Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere
23 concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere
24 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a)
26 Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
27 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d)
28 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

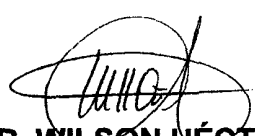
1 sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en
2 caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
3 g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los
4 administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de
5 Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren
6 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por
7 las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-
8 CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por las
10 causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley
11 de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones
12 pertinentes de ese cuerpo legal.- CAPITULO SEXTO.- NORMAS
13 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- En todo
14 cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se
15 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
16 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- ARTÍCULO
17 TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Constituida la compañía
18 la Junta General de Accionistas procederá a designar al Gerente
19 General y Presidente de la Compañía.- Usted Señor Notario se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
21 instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que
22 junto con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a
23 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
25 el doctor Luis Sarrade Peláez, abogado con matrícula profesional
26 número 17-1998-44 del Foro de Abogados.- Para la celebración de la
27 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
28 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

17

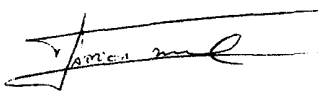
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



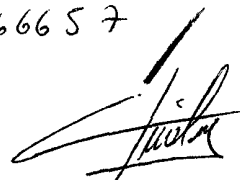
1 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

3
4 
5 **SR. WILSON HÉCTOR OÑA GUALOTUÑA.**

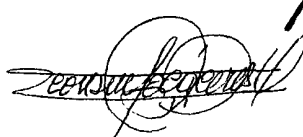
6 **C.C. 1710625177**
7

8 
9 **SRA. PATRICIA CUMANDÁ CRUZ ONTANEDA.**

10 **C.C. 1712266657**
11

12 
13 **SR. JOHN ORLANDO GIRALDO CÁCERES.**

14 **C.C. 171030987-0**
15

16 
17 **SRA. ESPERANZA DEL CONSUELO CÁCERES ONTANEDA**

18 **C.C. 170451355-3**
19

20 **EL NOTARIO**

21 
22
23 **DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**

24 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**
25
26
27
28

000000

CIUDADANIA 171226665-7
CRUZ ONTANEDA PATRICIA CUMANDA
PICHINCHA/QUITO SAN PABLO
08 SEPTIEMBRE 1975
008-A 0101 15765 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

EQUATORIANA***** **V3333V1222**
CASADO **LUIS ALEJANDRO GERALDO CACERE**
SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**
JOSE GERARDO CRUZ
EMPLEADO CRUZ ONTANEDA
QUITO **08/01/2014**
REN 2216649

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

012
012 - 0274 **1712266657**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CRUZ ONTANEDA PATRICIA CUMANDA

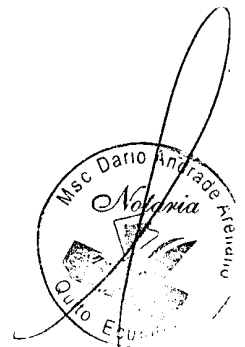
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **BAJAQUITO** **1**
QUITO **PARRQUIA** **ZONA**
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a,

16 JUL 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GIRALDO CACERES JOHN ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **171030983-0**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GIRALDO JOSE ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES ONTANEDA MARIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

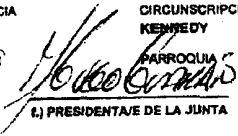
005

005 - 0082 **1710309830**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GIRALDO CACERES JOHN ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
2
ZONA


1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.foja (s). Certifico
Quito a,

16 JUL 2014


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7653787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718585258 CAIZA ANDI LUCIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GLAPROYTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 11:05:36 AM

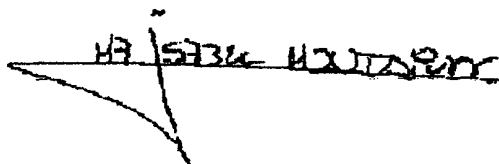
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UPBH1V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN VOTACIONAL

CÉDULA No. **171062517-7**

APellidos y Nombres: **GUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-03-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NOMBRE DE LA ESPOSA: **GUANOLIBUN L**





RESTRICCIONES: **NINGUNA** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **NO A. CIVIL** VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUAYAS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAYAS**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-05-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-25**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

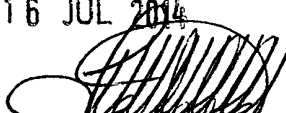
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0058 **1710625177**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONA GUALOTUÑA WILSON HECTOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMAGUAÑA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original...foja (s). Certifico
Quito a, **16 JUL 2014**


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170451355-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES ONTANEDA ESPERANZA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CONJUGES
LANDAZURI MORALES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES JOSE ADAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONTANEDA MARIA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0026 **1704513553**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CACERES ONTANEDA ESPERANZA DEL CONSUELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO
ZONA 0

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

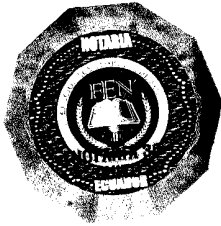
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a,

16 JUL 2014

Dr. Darío Andrade Afellano.
NOTARIO



-gó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GIA-PROYTEC S.A.,
otorgada por WILSON HÉCTOR OÑA GUALOTUÑA, PATRICIA
CUMANDÁ CRUZ ONTANEDA, JOHN ORLANDO GIRALDO
CÁCERES, ESPERANZA DEL CONSUELO CÁCERES ONTANEDA,
que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio del
dos mil catorce.-



EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Directo
Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 48749

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31617
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2998
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712266657	CRUZ ONTANEDA PATRICIA CUMANDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710625177	OÑA GUALOTUÑA WILSON HECTOR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710309830	GIRALDO CACERES JOHN ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1704513553	CACERES ONTANEDA ESPERANZA DEL CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

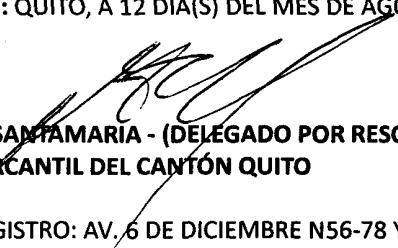
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

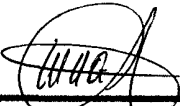
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GESTION DE PROYECTOS TECNICOS GIA PROYTEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GIA PROYTEC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: ARMENIA 1	CIUADELA: ARMENIA 1	
CALLE: ALFREDO BAQUERIZO MORENO	NÚMERO: 42	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUANA PINTO	
CONJUNTO: ARMENIA 1	BLOQUE: 1	KM.:	
CAMINO: ALFREDEO BAQUERIZO MORENO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RESIDENCIAL	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 593 997155487	TELÉFONO 2: 593 025121867	
SITIO WEB: www.gia-proytec.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: wona@gia-proytec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jgiraldo@gia-proytec.com	
CELULAR: 0997155487	FAX: -		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado Occidental del puente 8 de la avenida General Romiñahui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. WILSON HECTOR OÑA GUALOTUÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710625177			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Factura No. 001-007-002104684
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/07/2014

No. de Control: 177153818-17
Valor a pagar: 22.99
Fecha de Vencimiento: 01/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1771538-0 OÑA GUALOTUÑA WILSON HECTOR
Código Único Eléctrico Nacional: 1401771538 Cédula / R.U.C.: 1710625177 Código Postal: 170810
Dirección servicio: ALFREDO BAQUERIZO MO LT42 JUANA PINTO LA ARMENIA 1
Plan/Geocódigo: 68 01-03-001-5030 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 695384-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	792.00	621.00	171	kWh	14.06

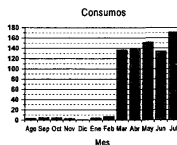
VALOR CONSUMO: 14.06
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.55
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.02
SERV.ALUM.PUB 1.31
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.31
TOTAL SE Y AP (1): 18.33

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-002104684
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1771538-0 Cédula / R.U.C.: 1710625177
OÑA GUALOTUÑA WILSON HECTOR
No. de Control: 177153818-17
Dirección servicio: ALFREDO BAQUERIZO MO LT42 JUANA PINTO LA ARMENIA 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.96
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.66

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.66
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.99

Pagar hasta: 01/08/2014

Pagado

CCCCC

2 de 2

Factura No. 001-007-002104684 SUMINISTRO: 1771538-0
OÑA GUALOTUÑA WILSON HECTOR
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 177153818-17
Valor a pagar: 22.99

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

